



UDUI _____/

ORD. N°

5147238

- ANT : Carta Sr. 18.08.11, de la Sra. Sofía Ávila, solicita calificación de la condición de Pasaje o Calle Los Litres, población manzanal.
- MAT : Aplicación del artículo 4 de la LGUC, sobre la condición de calle Los Litres, población Manzanal.
- ADJ : No hay

Rancagua, **15 SET. 2011**

A : Sra. Sofía Ávila E.
Propietaria, Los Litres N°468, Población Manzanal

DE : Sra. Margarita Ivonne Silva Fuentes
Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo,
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (S)

En atención a lo solicitado en su presentación, referida a la calificación de la condición de pasaje o calle "Los Litres", y de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el cual señala lo siguiente:

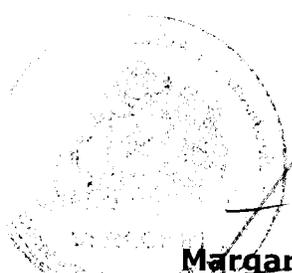
"Asimismo, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, deberá supervigilar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas sobre construcción y urbanización e interpretar las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial", esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo, puede indicar a Usted lo siguiente:

- 1.- Con fecha 06 de febrero del año 2010 se publicó en el Diario Oficial, la Modificación al Plan Regulador Comunal de Rancagua Tramitación N°17, en él se contempló un Plano, denominado el Tema N°1, sobre la situación propuesta "Clasificación Vialidad Estructurante, en donde **aparece graficado y denominado como "CALLE LOS LITRES", vialidad existente.**
- 2.- De acuerdo al perfil señalado en el Certificado de Informaciones Previas N°2411/2011, en el punto N° 5.2 , se indica una Línea Oficial de 21 mts, esta no corresponde a un perfil de pasaje señalado en el artículo 2.3.3 de la OGUC.
- 3.- En virtud de lo indicado anteriormente y para este caso en particular, calificamos esta vialidad como "CALLE EL LITRE" (vía local), tal cual lo señala y grafica el plano aprobado en la Modificación N° 17 del Plan Regulador Comunal de Rancagua.
- 4.- Según la zona R2, del Plan Regulador Comunal, respecto de los usos de suelo prohibidos, se detalla el Transporte a escala Regional e Interurbana, por lo tanto, se entiende que el de escala comunal se encuentra permitida.

5.- La escala comunal, antes señalada se encuentra detallada en el artículo 21° de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal, donde se refiere a la aplicación de las actividades ligadas al transporte, estas se clasifican según su ámbito de acción

6.- En consecuencia, en calle Los Litres es factible emplazamiento y localización de terminales de buses, taxi buses, taxis y taxis colectivos, de servicio comunal.

Saluda atentamente a usted,



Margarita Ivonne Silva Fuentes

Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (s)



V°B Jurídico

RBL/H/POC/PMDR
Distribución:

- Destinatario
- DOM RGUA
- Archivo Jurídico SEREMI
- Archivo SEREMI
- Archivo UDUI